

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024000079**  
**Fecha: 31/01/2024**  
**Tipo: RESOLUCIONES**  
**Destino: GERENCIA**



## POR CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

El Gerente de Indeportes Antioquia en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y la Ordenanza 8E de 1996, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. En la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "INDEPORTES ANTIOQUIA", el empleo de Carrera Administrativa denominado Profesional Universitario, código 219, grado 01, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera, se encuentra en vacancia temporal desde el 10 de enero de 2024, por encargo de su titular, señora Luisa Fernando Gaviria Cano.

2. Respecto de la provisión de empleos en vacancia temporal, la Ley 909 de 2004 señala:

**"ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".

3. En el mismo sentido, el Decreto 1083 de 2015 estipula lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...)

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

(...)"

**ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.**(...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

**PARÁGRAFO.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

4. Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en concepto No. 20226000212691 del 09 de junio de 2022, indica:

"Conforme a la normatividad anteriormente descrita, el empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal deberá ser provisto mediante encargo con empleados de carrera. De no ser esto posible, la norma indica que la vacante podrá ser provista mediante nombramiento provisional".

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000079  
 Fecha: 31/01/2024  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Destino: GERENCIA



5. Teniendo en cuenta lo anterior, el encargo se constituye en un derecho preferencial para aquellos servidores de carrera que cumplan a cabalidad con los requisitos contemplados en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y una posibilidad discrecional que, a falta de aquéllos, se podrá agotar respecto de los servidores de carrera que, sin tener evaluación de desempeño sobresaliente, cumplan con los demás requisitos exigidos en la norma.
6. Mediante el “Procedimiento de Vinculación de Funcionarios” P-TH-03, Versión 4, de la Entidad, se establecen las condiciones y las etapas en las que se desarrolla la provisión de las vacantes mediante las modalidades de provisión transitoria de los empleos, como es el Encargo. Procedimiento institucional con base en el cual, en concordancia con el Criterio Unificado del 13082019 de 2019 de la CNCS, una vez surtidas sus etapas, se constató que quien tiene el derecho a ser encargado en el empleo Profesional Universitario, código 219, grado 01, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera (área de servicios administrativos), es el(a) servidor(a) CATALINA VÁSQUEZ RAMÍREZ, con C.C. 1017130656, quien ocupa en titularidad el cargo denominado Técnico Administrativo, código 367, grado 1, ubicado en la Oficina de Talento Humano de esta Entidad.
7. Conforme al artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 que establece que el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia, el encargo que se realiza por medio de la presente resolución, **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse, alguna de las causales previstas en la norma, como el reintegro del titular al cargo, objeto del presente acto administrativo, el encargo se dará por terminado.
8. Para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vacancia temporal, el cargo se debe proveer mediante Encargo.

En mérito de lo antes expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en ENCARGO a **CATALINA VÁSQUEZ RAMÍREZ**, con C.C. **1017130656**, en el empleo de Carrera Administrativa, en vacancia temporal, denominado empleo Profesional Universitario, código 219, grado 01, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia.

**Parágrafo 1°:** El nombramiento en encargo se mantendrá por el término mientras dure la situación administrativa que lo originó.

**Parágrafo 2°:** Una vez terminado el encargo, o en el evento que el(la) servidor(a) encargado(a) renuncie al mismo, deberá retomar al día siguiente las funciones del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El(la) señor(a) **CATALINA VÁSQUEZ RAMÍREZ** tendrá derecho a percibir desde la fecha de la posesión y durante el encargo la asignación básica que le corresponde al cargo Profesional Universitario, código 219, grado 01.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al(a) señor(a) **CATALINA VÁSQUEZ RAMÍREZ** de conformidad con el art. 2.2.5.1.6 del decreto 1083 de 2015, y a los jefes de las dependencias en las cuales se encuentra ubicado el cargo del que es titular el(a) servidor(a) encargado(a) y el empleo a proveer transitoriamente.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado:** S 2024000079  
**Fecha:** 31/01/2024  
**Tipo:** RESOLUCIONES  
**Destino:** GERENCIA



**ARTÍCULO CUARTO:** Con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos internos, el(a) servidor(a) debe hacer entrega del cargo que viene desempeñando, a su jefe inmediato en formato F-TH-75.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO**  
**GERENTE**  
**INDEPORTES ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Especializado de Talento Humano		31/01/2024
Revisó y Aprobó:	Claudia Patricia Vélez Escobar Jefe Oficina de Talento Humano		31/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			